

debe decir:

«Coeficiente C= 2,7	9.080 ptas.
Coeficiente C= 0,8	4.540 ptas.
Coeficiente C= 0,5	3.780 ptas.
Coeficiente C= 0,3	3.030 ptas.»

En la Tasa por expedición de matrículas de cotos, en la última línea del Hecho Imponible, donde dice «total y parcialmente» debe decir «total o parcialmente».

En la Tasa por expedición de licencias de pesca, matrículas de embarcación y recargos, en la línea segunda de los Sujetos Pasivos, donde dice «físicas a que» debe decir «físicas o jurídicas a que».

En la Tasa por Prestación de Servicios Facultativos y Autorizaciones Diversas, en el punto 13 de las Bases y Tipos de Gravamen o Tarifas, apartado A) b) donde dice «de os 10.000 primeros» debe decir «de los 10.000 primeros» y donde dice «los de ruedos» debe decir «los ruedos».

DECRETO 71/1989, de 25 de julio, por el que se concede la Medalla de Extremadura a don Francisco de Asís Oterino Villasante.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Medalla de Extremadura, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus actuaciones o servicios eminentes prestados a la sociedad extremeña en defensa de los intereses generales y peculiares y en la tarea de recuperación de su identidad y personalidad, tanto a nivel de personas físicas como de Entidades o Asociaciones.

Francisco de Asís Oterino Villasante, durante su etapa como Prior del Monasterio de Guadalupe, ha realizado un esfuerzo encomiable por recuperar el Monasterio como monumento capital del arte hispano. Durante su superiorato se ha restaurado gran parte del patrimonio artístico del santuario, se han realizado importantes reformas y se han promovido encuentros culturales y religiosos de acercamiento entre Extremadura y América. Gracias a su esfuerzo, compartido con su Comunidad Franciscana, se ha renovado y fortalecido el papel del Monasterio de Guadalupe como centro cultural y religioso, recuperando su conocido y admirado esplendor de antaño.

En base a todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 4.2. A del Decreto 27/1986, de 29 de abril, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 1989,

DISPONGO :

Artículo único.—Se concede la Medalla de Ex-

tremadura a don Francisco de Asís Oterino Villasante.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 72/1989, de 25 de julio, por el que se concede la Medalla de Extremadura a doña Montserrat Caballé.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Medalla de Extremadura, pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a quienes, desde dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus actuaciones o servicios eminentes prestados a la sociedad extremeña en defensa de los intereses generales y peculiares y en la tarea de recuperación de su identidad y personalidad, tanto a nivel de personas físicas como de Entidades o Asociaciones.

Montserrat Caballé, incuestionable figura universal de la ópera, intervino por primera vez en julio de 1988 en Extremadura. Desde ese momento, su nombre y fama universal han sido puestos, por voluntad propia, al servicio de los intereses generales de Extremadura, manifestando con entusiasmo su defensa de los valores que definen el carácter del pueblo extremeño así como promocionando nuestra región fuera de nuestras fronteras con una dedicación y un empeño dignos de ser agradecidos por la Comunidad Autónoma extremeña.

En base a todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 4.2. A del Decreto 27/1986, de 29 de abril, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 1989,

DISPONGO :

Artículo único.—Se concede la Medalla de Extremadura a doña Montserrat Caballé.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 73/1989, de 25 de julio, por el que se concede la Medalla de Extremadura a la Federación Extremeña de Corales.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Medalla de Extremadura, pretende reco-